

Capítulo 3

Acceso a empleo



Ahora, te contaré todas las alternativas que tienes para trabajar y generar ingresos, ya sea como dependiente o independiente. Como te mencioné, mi esposo Javier logró insertarse laboralmente después de mucho esfuerzo y yo logré iniciar un pequeño negocio del cual me siento muy orgullosa.

Primero, debo dejarte claro que, con nuestro trabajo, las personas refugiadas y migrantes contribuimos significativamente al desarrollo y crecimiento económico del país que nos acoge, así como a la construcción de sociedades más inclusivas. Por lo tanto, nuestra mirada y nuestros aportes suman a los de las personas de las comunidades de acogida. Así, enriquecemos la diversidad cultural y aportamos creativamente, innovando los entornos laborales.

Sin embargo, en ocasiones, debido a necesidades económicas, nos vemos obligados a aceptar empleos inestables, inseguros, con largas jornadas y bajos salarios. Lo sé por experiencia propia. Esto se agrava cuando no contamos con la documentación que nos permita trabajar. A veces, también sucede que no contamos con la información completa de las ofertas laborales, o simplemente desconocemos

nuestros derechos laborales y la cobertura de seguridad social a la que podamos acceder. Por eso, en esta sección, te contaré todo lo que necesitas saber para que te insertes al mercado laboral de manera segura, y acorde a tus talentos y habilidades.



Requisitos para trabajar en el Perú

¿Toda persona extranjera puede trabajar en el Perú?

NO

Depende de la condición jurídica o calidad migratoria con la que cuentes y del documento de estancia o residencia que poseas. Estos pueden ser los siguientes:

- CE con calidad migratoria que te habilite para trabajar;
- CPP vigente¹; o
- carné de solicitante de refugio (físico o virtual) o la autorización de trabajo virtual expedida por la CEPR para solicitantes de la condición de refugiado.

En la legislación peruana, están autorizadas a trabajar las personas adolescentes extranjeras entre 14 y 17 años, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de la Autoridad Administrativa de Trabajo.



Puedes encontrar más información a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/2078481-autorizacion-de-trabajo-para-el-adolescente>

¹ Actualmente ya no están emitiendo CPP. Sin embargo, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente.

Otro dato importante es que tu condición jurídica o estatus migratorio determinará el tipo de documento que puedes obtener para firmar un contrato. Es decir, dependiendo de si tienes una calidad migratoria de Residente (entre ellas, la de trabajador, la especial, la de familiar residente, etc.); una calidad migratoria Temporal de Trabajador; calidades migratorias temporales; un CPP vigente, expedidos por MIGRACIONES o una solicitud de refugio de la CEPR/MRE, te

otorgarán un tipo de documento distinto. Este puede ser un CE, un CPP vigente ([revisar nota de pie 1](#)) o un carné virtual de solicitante de refugio.

No obstante, algunos tipos de documento y condiciones jurídicas te permiten trabajar directamente, mientras que, con otros, estás obligado a realizar un trámite previo para poder trabajar. En el siguiente cuadro, te lo explico a detalle:

Calidades migratorias, permisos especiales y condiciones que permiten firmar contratos de trabajo	Tipo de documento	¿Te permite trabajar directamente o hay que hacer un trámite previo?
Calidad migratoria de Residente: • trabajador • especial • familiar residente • convenios internacionales (Mercosur, CAN, refugiados reconocidos por la CEPR) • permanente • investigación • humanitaria	• Carné de Extranjería	Sí, te permite trabajar sin trámite previo. Sin embargo, debes registrar el contrato en el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros (SIVICE), cuya aprobación es automática. En caso de ciudadanos de la CAN en el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA). https://app.trabajo.gob.pe/ui-sivice-externo/app/#/ 

Calidades migratorias temporales*:

- **trabajador**
- acuerdos internacionales
- artística o deportiva
- especial temporal
- formación temporal
- investigación temporal
- designado
- periodismo
- turismo
- tripulante

• pasaporte o documento de identidad, conforme a las normas e instrumentos internacionales de los cuales el Perú forma parte.

Puedes comprobar la vigencia de tu permanencia, a través de:

<https://sel.migraciones.gob.pe/webcarnetptp/Veri-carCPTP>

Para poder trabajar:
1. Debes solicitar, ante MIGRACIONES, un permiso especial para suscribir documentos. En caso de tener **Calidad migratoria temporal de Trabajador**, no se requiere este permiso.

2. Luego, se registra el contrato en SIVICE ante el MTPE.

3. Finalmente, ante MIGRACIONES, solicitas el cambio de calidad migratoria habilitante para trabajar.

Permiso Temporal de Permanencia – CPP vigente (**ya no están emitiendo nuevos CPP; no obstante, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente**)

• Carné CPP vigente (**ya no están emitiendo nuevos CPP; no obstante, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente**)

El CPP te permite firmar un contrato de trabajo. Para trabajar, la persona que cuenta con este documento deberá realizar el cambio de calidad migratoria habilitante para trabajar (Decreto Legislativo 689 y su modificatoria Decreto Supremo 008-2018-TR).

Solicitud de Refugio

• Carné de solicitante de refugio (físico o virtual)
• Autorización de Trabajo para solicitantes de refugio

Sí, te permite trabajar sin trámite previo; sin embargo, se recomienda su registro en el SIVICE. El enlace y el QR están adjuntos en la celda anterior.

Fuente: Ruta para la contratación de personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en el Perú (MIGRACIONES). Accede a la Ruta completa en <https://www.gob.pe/institucion/migraciones/informes-publicaciones/6214589-ruta-de-contratacion-de-personas-migrantes-solicitantes-de-refugio-y-refugiadas-en-el-peru>

Trámites para la contratación formal

Entonces, si es que cuento con una calidad migratoria temporal (no residente) y quiero trabajar, ¿debo realizar un trámite previo en MIGRACIONES; luego, en el MTPE; y, nuevamente, en MIGRACIONES?

Paso 1

Tramita, ante MIGRACIONES, un permiso especial para suscribir el contrato. Una vez que MIGRACIONES te otorgue este permiso, tienes máximo 30 días para poder firmar el contrato de trabajo. Actualmente, MIGRACIONES solicita que tu contrato tenga al menos un año de vigencia.

Paso 2

Una vez que tu contrato de trabajo esté firmado por ambas partes, tu empleador deberá registrarlo en el SIVICE. Lo bueno es que actualmente se ha simplificado el trámite; ahora es virtual y la respuesta es automática.

Encontrarás la información detallada aquí: <https://www2.trabajo.gob.pe/directivas-mtpe/viceministerio-de-trabajo/direccion-general-de-trabajo/direccion-de-registros-nacionales-de-relaciones-de-trabajo/registro-nacional-de-contratos-de-trabajo-de-personal-extranjero-en-el-sistema-virtual-de-contratos-de-extranjeros-sivice/>

Paso 3

Finalmente, debes acudir a MIGRACIONES nuevamente con la constancia del registro de contrato a fin de cambiar tu calidad migratoria a una que te permita trabajar formalmente. Así, ya cumplirás todos los requisitos necesarios para empezar a trabajar.

Por otro lado, es importante que sepas que, si firmas un contrato de locación de servicios² (con una calidad migratoria temporal), no eres considerado trabajador de la empresa. Por lo tanto, no debes realizar los tres pasos indicados anteriormente. Solo deberás sacar el RUC³ ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y remitir un recibo por honorarios⁴.

Hablando de contratación, mi esposo Javier me contó sobre los trámites que su empleador tuvo que realizar para contratarlo formalmente. Aquí te cuento cuáles fueron esos trámites.

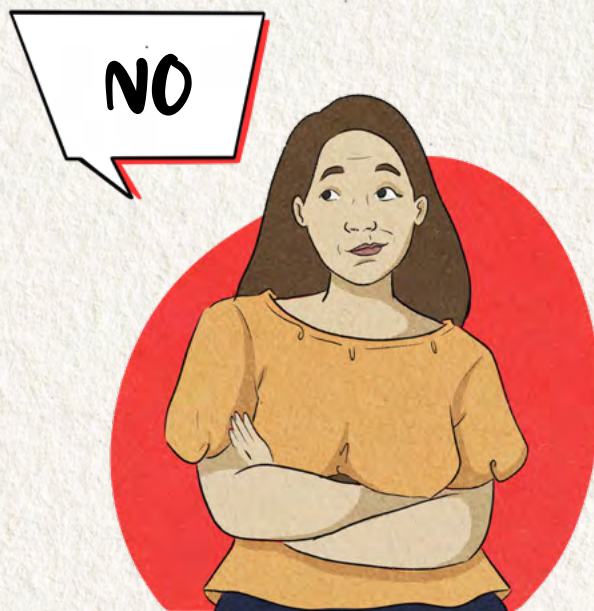


Lo primero que le preguntó su empleador fue cuál era su situación migratoria o condición jurídica; por eso, es muy importante que tengas claro el cuadro que te mostré arriba. Así, podrás responder esta pregunta sin problema y acreditar tu situación con la documentación vigente.

También, se fijó en si su residencia estaba vigente, por lo que siempre es importante poder actualizarla y, así, ganarás tiempo con tu contratación. Finalmente, con todo esto en regla, pudo firmar el contrato.

Firmado el contrato, el empleador lo registró ante el MTPE en el SIVICE, procedimiento que te comenté antes. Así, Javier pudo solicitar su cambio de calidad migratoria ante MIGRACIONES, lo cual lo habilitó para trabajar. Por último, su empleador registró el contrato ante el T-Registro (SUNAT) de la planilla electrónica.

En el caso de una persona que no es de Venezuela, sino una persona de un país de la Comunidad Andina, ¿el proceso de contratación sería el mismo?



No es el mismo. Si una persona contara con nacionalidad de uno de los países que integran la Comunidad Andina (Colombia, Bolivia o Ecuador), la formalización del contrato laboral sería igual a la de una persona nacional. La única diferencia es que el contrato se registraría en el Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA). En otras palabras, cualquier empresa que contrate a una persona trabajadora de nacionalidad boliviana, colombiana o ecuatoriana debe registrar su contrato en el SIVITMA. Este trámite es gratuito, virtual y de aprobación automática.



Regulaciones laborales en el Perú para personas extranjeras

Otras preguntas que te pueden surgir sobre acceso a empleo son estas:

- **¿Existe algún límite en la cantidad de personas extranjeras que puede contratar una empresa en el Perú?**
- **¿Cuál es el impuesto a la renta en el caso de las personas no domiciliadas?**
- **¿Hay un límite en el pago del salario para las personas extranjeras?**

Si tienes la condición de persona no domiciliada, y recibes ingresos por rentas de cuarta categoría (prestas servicios de manera independiente) o quinta categoría (tienes contrato de trabajo de manera dependiente), se te retendrá el 30 % de tu salario mientras no adquieras la calidad de domiciliado⁵. Esto ocurrirá si te encuentras en el territorio nacional de forma regular por más de 183 días calendario durante un periodo de 12 meses. (Ojo, el tiempo no

se cuenta desde que obtienes el carné, sino desde que ingresaste al territorio). Al adquirir la condición de domiciliado, pagarás el impuesto a la renta de acuerdo a las escalas que fija la ley al igual que los nacionales.

² El contrato de locación de servicios es un contrato civil, donde el prestador del servicio tiene total autonomía en ejecutar el servicio. Es decir, no existe un vínculo laboral, sin embargo, si debe cumplir con entregar el producto o servicio requerido en el contrato, tope máximo.

³ El Registro Único de Contribuyentes (RUC) es el padrón que contiene los datos de identificación de las actividades económicas y otra información relevante de los sujetos inscritos. El número RUC es único y consta de once dígitos y es de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la SUNAT.

⁴ El recibo por honorarios es un tipo de comprobante de pago que deben emitir las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente por percibir rentas que la ley clasifica como rentas de cuarta categoría. Si el servicio también se prestara en forma gratuita, también deberá emitirse un recibo. Para más información, visita el siguiente enlace: <https://orientacion.sunat.gob.pe/recibos-por-honorarios-electronicos#:~:text=Recibo%20por%20Honorarios%20%2D%20Concepto%20%2D%20Uso,-Enviado%20por%20admin>

⁵ Persona extranjera que está fuera del Perú por más de 183 días en un año fiscal. Para más información, visita el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/8009-tributacion-de-personas-no-domiciliadas-percepcion-de-rentas-de-cuarta-y-quinta-categoria-como-no-domiciliado>

Por otro lado, el empleador tiene un límite (también llamado cuota) para la contratación de personas extranjeras en su empresa o negocio, y este es del 20% del número total de sus trabajadores. Te lo explico en un ejemplo para que te quede más claro. Si la empresa que te contrata tiene 20 trabajadores, solo podrá contratar a 4 trabajadores extranjeros (el 20%). Además, las remuneraciones de las personas extranjeras no pueden exceder del 30% total de la planilla de sueldos y salarios, según la Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.

Sin embargo, si estás en alguno de los siguientes supuestos, no estás considerado en la cuota:

- Cuando el trabajador extranjero tiene lazos familiares peruanos: esto aplica si el extranjero tiene cónyuge, padres, hijos o hermanos que sean peruanos.
- Cuando el extranjero tiene una visa de inmigrante: esta visa indica una intención de residencia permanente en el Perú.

- Cuando existe un acuerdo de reciprocidad laboral o doble nacionalidad: esto aplica si el país de origen de la persona trabajadora tiene un acuerdo con el Perú que facilita el empleo mutuo, o si la persona trabajadora tiene doble nacionalidad (peruana y de otro país).

- Cuando el trabajador es parte de una empresa de transporte internacional: esto aplica para personal de empresas extranjeras que brindan servicios de transporte internacional por aire o mar, y que operan bajo bandera o registro extranjero.

- Cuando el trabajador es un artista o deportista: esto aplica para aquellos que participan en espectáculos públicos en el Perú por un período máximo de tres meses al año.

En el caso de personas refugiadas reconocidas, estos porcentajes limitativos no se consideran cuando la persona refugiada tiene cónyuge, padres, hijos o hermanos peruanos, o si ha cumplido más de dos años de residencia en el país.



Derechos y beneficios laborales

También es importante que sepas que, al convertirnos en personas trabajadoras, los refugiados y migrantes adquirimos obligaciones y retenciones de impuestos, que, al mismo tiempo, nos aseguran el acceso a un conjunto de derechos. A continuación, te cuento cuáles son:

- **Remuneración Mínima Vital:** salario mínimo que debes recibir por tu trabajo. Para más información sobre el monto actual, puedes visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/476-valor-remuneracion-minima-vital-sueldo-minimo>
- **Gratificaciones legales:** pagos extra que recibes en julio y diciembre, igual a un salario mensual.
- **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS):** Dinero que la empresa te deposita dos veces

al año (en mayo y en noviembre) por el tiempo que trabajaste.

- **Descanso vacacional:** derecho a 30 días de vacaciones pagadas al año.
- **Asignación familiar:** pago adicional del 10% del salario mínimo si tienes hijas e hijos menores de edad⁶.
- **Jornada laboral:** horario de trabajo de ocho horas al día o máximo 48 horas a la semana.
- **Participación en las utilidades:** parte de las ganancias de las empresas con sectores específicos (como mineras, telecomunicaciones comerciales, de servicios entre otras), que tengan más de 20 trabajadores y estén sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos.

⁶ El pago adicional del 10% del salario mínimo solo aplica si tienes hija(s) e hijo(s) menores de 18 años, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

- **Indemnización por despido arbitrario:** dinero que te deben pagar si te despiden sin justa causa.
- **Licencia por maternidad y paternidad:** permiso pagado para cuidar a tu bebé.
- **Seguro social de salud:** acceso a servicios de salud por trabajar.

- **Sistema nacional de Pensiones y Sistema Privado de Pensiones:** ahorros para tu jubilación administrados por el Estado o por prestadores privados.

Para más información, puedes visitar el siguiente enlace: <https://mtpe.trabajo.gob.pe/dssml/derecho/>



Servicios de apoyo y capacitación para el trabajo

Con toda esta información, me imagino que te estarás preguntando si existe un servicio que te oriente sobre el proceso migratorio laboral en el Perú.

En efecto, existe el Servicio de Orientación para el migrante (SOM), el cual brinda información y orientación a través de los Centros de Empleo a nivel nacional sobre el proceso migratorio laboral y los derechos laborales de peruanos con voluntad de migrar, peruanos en el exterior, peruanos retornados y personas extranjeras en el Perú. El servicio busca facilitar una decisión informada que contribuya a una migración segura, ordenada y regular. No hay requisitos previos para acceder al servicio.



Para más información sobre los 30 centros de empleo a los que puedes acceder a nivel nacional, consulta aquí: <https://www.empleosperu.gob.pe/portal-mtpe/#/centro-empleo>



El SOM también se brinda de manera virtual a través del portal web del MTPE: <https://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas>



Además, puedes informarte con mayor precisión en la Guía de Orientación socioeconómica y laboral para personas refugiadas y migrantes del SOM dirigida a los consultores de empleo. <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/5513985-orientacion-socioeconomica-y-laboral-para-personas-refuZaidahdas-y-migrantes-del-servicio-de-orientacion-para-el-migrante-som>



Si requieres más información sobre migración laboral, puedes encontrarla a través del siguiente enlace: <https://mtpe.trabajo.gob.pe/dssml/migracion-laboral/>

¿Existe una plataforma para encontrar empleo a nivel nacional en el Perú?



Existe el portal **Empleos Perú**, una plataforma web a cargo de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE) a través de la cual se puede acceder a la bolsa de trabajo. Si cuentas con tu CPP vigente⁷ o CE, puedes acceder al servicio de la bolsa de trabajo. Ahí, registran tu perfil laboral para que puedas encontrar oportunidades laborales a través de la oferta de vacantes publicadas en la bolsa. El registro, que se llama **Empleos Perú**, te permite incluir tu Currículum Vitae (CV); acceder a las ofertas que están disponibles; y, además, recibir asesorías y orientación para preparar tu postulación a los trabajos que te pueden interesar.



El portal de empleo se ofrece de manera virtual con el siguiente enlace: <http://www.empleosperu.gob.pe>



En caso de tratarse de una persona con discapacidad, puede acceder a la bolsa de trabajo del CONADIS. Acá el enlace: www.conadisperu.gob.pe/empleos/

Te cuento que a mi esposo también lo ayudó mucho el Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo (ABE). ¿Sabes de qué trata?

El ABE es un servicio gratuito que brinda el MTPE y que ayudó a Javier para visibilizarse mejor ante sus potenciales empleadores. Así, logró fortalecer sus capacidades para una mejor búsqueda de empleo. Específicamente, a él le sirvió mucho la orientación que le dieron para mejorar su CV y el proceso de asesoría para afrontar mejor una entrevista de trabajo.



Para más información, puedes ingresar al siguiente enlace: <https://www.empleosperu.gob.pe/portal-mtpe/#/centro-empleo>

⁷ Como te mencioné, actualmente ya no están emitiendo CPP. Sin embargo, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente.

Por otro lado, si tu futuro empleador te solicita varios documentos para validar tu información, puedes obtener el Certificado Único Laboral (CUL). Si tramitas el CUL, tendrás un documento que contenga tu información personal, antecedentes policiales, judiciales y penales, educación, y experiencia laboral formal en el Perú. El MTPE te proporciona el CUL de forma gratuita y con una vigencia de tres meses. Para obtenerlo, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- tener 18 años o más;
- contar con correo electrónico;
- encontrarte registrado o crear una cuenta en el portal de Empleos Perú; y
- para el caso de personas extranjeras, tener CE o CPP vigente (el servicio sigue refiriendo al CPP vigente, no obstante, actualmente ya no están emitiendo nuevos CPP, aunque aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente).



Para más información, puedes visitar el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/47089-obtener-tu-certificado-unico-laboral>

También pudimos descubrir el servicio de capacitación laboral virtual CAPACITA-T. ¿Habías escuchado de esto?

Mi esposo Javier pudo acceder a este servicio y le sirvió mucho. Gracias a una capacitación que recibió, logró mejorar sus capacidades laborales y encajar con una oferta de trabajo. De hecho, si entras, encontrarás más de 200 cursos gratuitos que ofrecen certificación y diferentes rutas de aprendizaje en emprendimiento, empleo, desarrollo personal, finanzas para no financieros, y otros temas, como formalizando mi emprendimiento, encuentra tu empleo con redes sociales, gestión de estrés y ansiedad, entre otros que son muy útiles para mejorar personal y laboralmente.



Para más información, puedes entrar al portal web de Empleos Perú e ir a Capacita-T a través del siguiente enlace:

<https://mtpe.trabajo.gob.pe/capacitacionlaboral/>

Un servicio que también deberías tomar en cuenta, es el de «Trabaja sin acoso». ¡Lee con atención!

«Trabaja sin acoso» es un servicio ofrecido por el MTPE, que orienta y acompaña a las personas para afrontar situaciones de hostigamiento sexual en el trabajo. Interviene oportuna y adecuadamente para asegurar la protección de las víctimas.



Para más información, visita el siguiente enlace: <https://trabajasinacoso.trabajo.gob.pe/tesths/inicio>

En el Perú, existe la posibilidad de denunciar a las empresas privadas que no estén cumpliendo con la normativa laboral. Te cuento cómo en caso necesites hacerlo.

Muchas veces, como personas refugiadas y migrantes, no sabemos que existe un canal de denuncia en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y que es posible realizar trámites de forma confidencial. Para la denuncia, debes completar un formulario en línea con detalles sobre la empresa y las infracciones laborales, y proporcionar tu número de CE, Carné de Solicitante de Refugio o CPP vigente⁸. Aunque se te pide esta información,



Puedes acceder a más información a través del siguiente enlace: <https://aplicativosweb2.sunafil.gob.pe/si.denunciasVirtuales/>

tu identidad no será revelada a la empresa denunciada. Una vez presentada la denuncia, SUNAFIL evaluará tu caso y, si procede, enviará a un inspector para investigar la situación en la empresa. Si se confirman las irregularidades, la empresa tendrá un plazo para corregirlas o, de lo contrario, podría ser sancionada. El proceso completo puede tomar entre uno a tres meses, y SUNAFIL te mantendrá informado sobre el resultado de tu denuncia, garantizando siempre la protección de tu identidad.

También existe un servicio que puede brindarte patrocinio legal laboral en caso lo requieras. ¿Sabes cuál es?

Se trata del Servicio de Patrocinio Judicial Gratuito del MTPE, el cual se otorga a trabajadores y extrabajadores de escasos recursos económicos en casos de reclamo judicial de derechos y beneficios originados en una relación laboral. Esto busca el asesoramiento y patrocinio ante el Poder Judicial en todas las instancias, desde la interposición de la demanda hasta la ejecución de la sentencia.



Para más información, visita el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/22885-servicio-de-patrocinio-judicial-gratuito-a-trabajadores-y-extrabajadores>

⁸ Como te mencioné, actualmente ya no están emitiendo CPP. Sin embargo, aún existen personas extranjeras cuyo plazo de CPP se encuentra vigente.